



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2017-CMPSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°033-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 04 de setiembre del presente, el informe N° 084-2017-MPSM-GAJ, de fecha 29 de agosto emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que contiene la relación de informes contenidos en las recomendaciones – exámenes auditorios 2005 – 2015, y demás.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el deslinde de las responsabilidades administrativas señaladas en las 84 observaciones y en consideración de la naturaleza de las observaciones la aplicación de las acciones disciplinarias de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos observados en dichos informes, de acuerdo con la magnitud y naturaleza de la falta administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR el levantamiento de las 84 observaciones a los servidores de las áreas involucradas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a Secretaria General la comunicación de lo acordado en Sesión de Concejo a los interesados para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Garancia
SGE
Intervención
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Secretaria General
Compromiso de todos